



Ayuntamiento de Toral de los Vados

Expdte: 283/2023

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DE DOS PEONES DE LIMPIEZA DENTRO DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Habiéndose aprobado por Resolución de fecha 22/06/2023, la contratación de la plaza denominada DOS PEONES DE LIMPIEZA (Grupo cotización 10) a JORNADA COMPLETA,, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será hasta el 26 de junio, por medio de la presente se publica la Resolución de alcaldía con el siguiente contenido:

BASES DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DE DOS PEONES DE LIMPIEZA DENTRO DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La contratación laboral temporal será en la modalidad de “Mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral” de DOS PEONES DE LIMPIEZA (Grupo cotización 10) a JORNADA COMPLETA, estas contrataciones están subvencionadas por la Diputación de León, dentro del Plan de Ocupabilidad e inserción laboral para el ejercicio 2023

SEGUNDA.- Período, modalidad de contratación e importe.

2.1 La modalidad de contratación será contrato “Mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral” regulado por el por Real Decreto 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de Trabajo.

2.2 La duración del contrato de trabajos será de 3 meses durante temporada de verano

TERCERA.- Sistema de provisión.

El sistema de provisión será el concurso, el Tribunal procederá a valorar la experiencia y formación de los aspirantes, siempre y cuando guarden relación con la plaza que se oferta.

CUARTA.- Selección de candidatos.

Se seleccionará a los candidatos que preseleccionados por el ECYL presenten la solicitud en las Oficinas Municipales, para su valoración por el Tribunal Calificador a los demandantes de empleo que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de realización de la selección por este Ayuntamiento:

- a) Estar desempleado, e inscrito como demandante de empleo.
- b) Tener la nacionalidad española, o de otros Estados, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





Ayuntamiento de Toral de los Vados

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

- c) Tener cumplidos 18 años de edad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.
- g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado d). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

QUINTA.- Documentación y Plazo para la presentación de solicitudes.

Se presentará Oferta en el ECYL según la Base novena de la Subvención de la Diputación de León para la preselección.

Los candidatos deberán personarse en las oficinas municipales hasta el día 26 de junio de 2023 y presentar en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o en algunos de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, modelo de solicitud (Anexo I) adjuntando la siguiente documentación:

- Carta del ECYL si la tienen.
- Original o fotocopia compulsada del D.N.I
- Original o fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de empleo.
- Original o fotocopia compulsada de Vida laboral actualizada.
- Original o fotocopia compulsada de contratos y/o certificados de Empresas (en el que deberá aparecer indicada la profesión, la duración el nivel o la categoría profesional)
- Original o fotocopia de los méritos formativos

En ningún caso se admitirán, ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados), o presentados una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.





Ayuntamiento de Toral de los Vados

SEXTA.- Admisión/ selección de los aspirantes.

La selección del personal, se efectuará entre los candidatos presentados en las Oficinas Municipales en el plazo indicado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toral de los Vados y en la sede electrónica del Ayuntamiento la lista provisional con la relación de admitidos/excluidos, con indicación del impedimento motivador de la exclusión y el plazo de dos días hábiles para la subsanación. Si no se hubiesen presentado reclamaciones la lista quedará elevada a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, si hay alegaciones por resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toral de los Vados y en la sede electrónica del Ayuntamiento

La selección del personal, se efectuará a través de la valoración de los méritos alegados y presentados por los participantes.

SÉPTIMO.- Tribunal calificador.

7.1. - El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente y tres vocales, actuando uno de ellos como Secretario con voz y voto

7.2.- Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el Presidente.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

OCTAVO.- Sistema de selección.

1.-Concurso. Se valorará lo siguiente:

A) Experiencia:

- 1- Por cada mes de servicios remunerados prestados en la Administración Pública:
 - Haber trabajado como limpiador/a en la Administración Local en municipios de menos de 5.000 habitantes: 0,10 puntos por mes trabajado
 - Haber trabajado como limpiador/a en la Administración Local en municipios de





Ayuntamiento de Toral de los Vados

más de 5.000 habitantes: 0,05 puntos por mes trabajado

-Haber trabajado como limpiador/a en otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos por mes trabajado

- 2- Por cada mes de servicios remunerados prestados en empresas privadas, realizando tareas con igual categoría o superior y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado: 0,02 puntos/ mes trabajado.
- 3- No se valorará el trabajo por períodos inferiores al mes.
- 4- Para el computo del tiempo trabajado, será el que aparece en días en la vida laboral

La experiencia se deberá acreditar obligatoriamente con:

- Vida Laboral actualizada
- Certificado de la Administración Pública y/o Empresa o copia de contratos de trabajo

B) Formación académica.

- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, directamente relacionados con las funciones a desarrollar con la denominación de limpiador/a o similares,

- De 15 a 29 horas: 0,20 puntos por curso
- De 30 a 99 horas: 0,40 puntos por curso
- De 100 a 199 horas 0,60 puntos por curso
- De 200 horas en adelante: 0,80 puntos por curso

Los cursos de formación académica o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración.

Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

No se valorarán aquellas titulaciones o méritos que no estén debidamente acreditados, ni finalizados

No se Valorarán cursos anteriores al año 2015

NOVENA.- Propuesta de contratación.

9.1 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida. Quien ostente las primeras posiciones, será propuesto por el Tribunal para su contratación, quedando como suplentes de entre los que hayan superado ambas fases, los que ocupen la posición inmediatamente posterior, los cuales serán llamados para los casos de baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de vacante temporal o definitiva de la plaza por parte del titular. En caso de que los titulares o suplentes rechacen formalmente el puesto de trabajo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.





Ayuntamiento de Toral de los Vados

En caso de empate se seguirá el siguiente orden:

- Haber trabajado como peón de limpieza en la Administración Local en municipios de menos de 5.000 habitantes
- Haber trabajado como peón de limpieza en la Administración Local en municipios de más de 5.000 habitantes
- Cursos realizados
- Sorteo

DÉCIMA.- Formalización de contrato.

Por Resolución de Alcaldía se acordará la contratación de las personas seleccionadas, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de delitos sexuales

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PEONES DE LIMPIEZA DENTRO DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN 2023

Apellidos:	
Nombre:	NIF:
Domicilio a efecto de notificaciones:	Tfno:
Localidad:	Provincia:

DECLARO:

- 1.- Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases.
- 3.- Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.- Así mismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los datos recogidos anteriormente podrán ser objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Toral de los Vados

En ade.....de 20.....
Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS VADOS

REVERSO ANEXO I

A- Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del D.N.I
- Tarjeta de desempleo
- Titulo de socorrista
- Certificado médico
- Fotocopias méritos formativos (cursos)
- Carta del ECYL si se tiene.

B- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Vida Laboral actualizada.
- Certificado de la Administración Pública y /o Empresa o copia de contratos de trabajo

TERCERO. Convocar el proceso de selección, nombrando como miembros del tribunal a los siguientes:

- Presidente: Serafina Novo Gabelas
- Secretaria/vocal: Eliane Sánchez Pacios
- Vocal: M.^a José Carral Freire
- Vocal: Aurora M.^a Alvarez Lucas
- Suplente: David Rodríguez Alvarez

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://toraldelosvados.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://toraldelosvados.sedelectronica.es>]





Ayuntamiento de Toral de los Vados

[y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

